

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., ocho de septiembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00488-00

En atención al informe que antecede, y a fin de proseguir con el curso de la actuación, se dispone:

PRIMERO. Se tiene en cuenta que el demandado GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN, dio contestación oportuna al libelo y formuló excepciones tanto previas como de mérito (PDF 17 y 21).

SEGUNDO. Por secretaría procédase a abrir cuaderno aparte para fines del trámite de las excepciones previas formuladas por el demandado en referencia.

TERCERO. La demandada T&J INGENIERÍA S.A.S., se encuentra debidamente notificada, al tenor de lo normado en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, quien durante el término de traslado guardó silente conducta (PDF 22).

CUARTO. Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes, que los demandados GERMAN VILLANUEVA CALDERÓN y ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIONES S.A.S., acreditaron haber enviado copia de sus escritos de contestación a la contraparte, es cuestión que, al tenor de lo previsto en el párrafo único del artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, permite prescindir del traslado por secretaría.

QUINTO. Ejecutoriado el presente proveído, ingrese nuevamente al despacho para continuar con el curso de la actuación.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Janeth Jazmina Britto Rivero', written over a horizontal line.

**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**

Juez

J.S.